

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL DECRETO 168/2017, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA LA OFICINA ANDALUZA DE EVALUACIÓN FINANCIERA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 168/2017, de 24 de octubre, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE:

La Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 168/2017, de 24 de octubre, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera, pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta misma Consejería con la finalidad de que se realicen observaciones y se valore el mismo.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Este proyecto de orden es de contenido organizativo, y con ella se pretenden desarrollar determinados aspectos necesarios para el funcionamiento de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera. Con este fin, en el proyecto de orden se actualizan los contratos objeto de informe preceptivo por parte de la Oficina



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO | 15/06/2022 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZSRX827XPF2A6WYE4TCZVJ8F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se explicitan los contratos y operaciones incluidos en el ámbito de los proyectos de inversión que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada a que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 168/2017, de 24 de octubre, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera; se regula el contenido de los informes que debe emitir la Oficina, así como el procedimiento para su emisión. Asimismo, se determina la información necesaria que el órgano o entidad solicitante debe aportar al efectuar la solicitud de informe y, finalmente, se crea un Grupo de trabajo, de asistencia a la Oficina, estableciendo su composición y funciones, y se contemplan algunas disposiciones relativas al régimen de funcionamiento de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera.

Por tanto, el objeto de la norma, como se desprende de sus artículos 1 y 2, no influye ni repercute en el acceso a los recursos ni en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, conviene indicar que el grupo de trabajo que se crea en este proyecto normativo no tiene naturaleza de órgano colegiado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por tanto, en su composición, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía. No obstante, en el proyecto (artículo 9.2 in fine) se ha establecido que “Se promoverá que haya una representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Grupo de Trabajo de Análisis Financiero.”

Finalmente, debe tenerse en cuenta que los informes de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera tienen por objeto analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión y de los proyectos de inversión que se ejecuten mediante fórmulas de colaboración público-privada mediante el análisis de la rentabilidad razonable de los mismos. Por tanto, no es objeto de los informes de la Oficina evaluar los proyectos desde el punto de vista de la igualdad de género sin perjuicio de que por parte de los órganos gestores o de cualquier otro órgano directivo competente se establezcan criterios de género para configurar tales proyectos y contratos o se establezcan criterios de adjudicación de los mismos, pero estos aspectos quedan fuera del ámbito del contenido de los informes de la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera.

En consecuencia, el presente proyecto de Orden no es susceptible de causar ningún tipo de discriminación por razón de género ni conlleva una diferencia de trato entre hombres y mujeres, por lo que no es pertinente desde el punto de vista del género.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE DE GÉNERO.

Dada la no pertinencia de la norma, es preciso indicar que la redacción de la misma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO | 15/06/2022 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZSRX827XPF2A6WYE4TCZVJ8F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En base a lo cual, el órgano directivo que suscribe ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO | 15/06/2022 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZSRX827XPF2A6WYE4TCZVJ8F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |